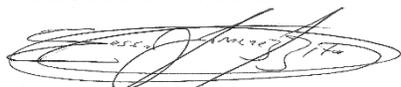


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingreso a despacho del señor Juez, proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso y levantamiento de medidas. Sírvase Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): COOFAM PLUS.

DEMANDADO(S): ROBERTO ANTONIO MARTINEZ ANGULO, DANIEL SEGUNDO BENITEZ PORTACIO, FANNY ANGULO SANTOS y ETILVIA GUERRERO MORELO.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00486-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que precede, la parte demandante a través de mandatario judicial solicitó la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Analizado lo pedido, se vislumbra que la terminación del proceso fue realizada directamente por el apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultades para recibir; razón por la cual este Despacho avalará dicha solicitud, dando por terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

Satisfecha la obligación adeudada y como consecuencia de la terminación del proceso, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado.

En caso de existir títulos retenidos háganse entrega al titular correspondiente.

Finalmente, en lo que respecta al documento base de la obligación, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del PAGARÉ que dio origen a la obligación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo, promovido por COOFAM PLUS contra ROBERTO ANTONIO MARTINEZ ANGULO, DANIEL SEGUNDO BENITEZ PORTACIO, FANNY ANGULO SANTOS y ETILVIA GUERRERO MORELO.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la 1/5 parte del salario que devenga ROBERTO ANTONIO MARTINEZ ANGULO, identificado con cedula N° 15.616.633 y ETILVIA GUERRERO MORELO, identificada con cedula N° 25.115.596, como empleados adscritos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, medida comunicada a través oficio N° 01968 del 28 de septiembre de 2021.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la 1/5 parte del salario que devenga FANNY ANGULO SANTOS, identificada con cedula N° 26.116.759, como empleada adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, medida comunicada a través oficio N° 01969 del 28 de septiembre de 2021.

QUINTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la 1/5 parte del salario que devenga DANIEL SEGUNDO BENITEZ PORTACIO, identificado con cedula N° 6.878.850, como empleado adscrito a la Rama Judicial, medida comunicada a través oficio N° 01970 del 28 de septiembre de 2021.

SEXTO. En caso de existir títulos retenidos **hágase** entrega de estos al titular correspondiente.

SÉPTIMO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

OCTAVO. ORDENESE a COOFAM PLUS. que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del PAGARÉ que dio origen a la obligación.

NOVENO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en el sistema Justicia XXI web.

DECIMO. Por secretaría **Líbrense** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd483b37ba639a94ab9a5be760b98a64abcba3b7295d6d507f2b5d64400b12d**

Documento generado en 07/06/2022 11:19:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**